

Red de Aprendizaje con Innovación.

Expertos en Auditorías PLD y FT, de Riesgo y de anti fraude



World Bank



Comité de Basilea



UIF

Unidad de Inteligencia Financiera



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UEAF

Pasos para Elaboración Efectiva del Informe de Auditoría PLD y FT con EBR

Metodología KonKlabe

Entidades Financieras CNBV. 16 horas ON-LINE

OBJETIVOS

Contará con una herramienta de fácil aplicación y evaluación para establecer el grado de confiabilidad establecido en el control interno por parte del sistema de alerta de PLD/FT con EBR establecido como requisito por la CNBV y elaborado por el oficial de cumplimiento.

•Contará con los elementos para establecer el grado de riesgo a través de una evaluación que implicaría el contar con un sistema de alerta confiable en su gestión que permita fortalecer el deslinde de responsabilidad del personal en general de la institución en alguna investigación penal.

Conocerán la técnica KonKlave para la elaboración del Informe de Auditoría PLD / FT con EBR acorde a las disposiciones vigentes de cada entidad financiera con la aplicación del Cuestionario inicial que permite establecer el grado de cumplimiento en PLD de la Entidad.

La aplicación del KONKLAVE se establece en tres partes:

KONKLAVE "0"

Diagnóstico Preventivo de los Sistemas de PLD y FT con EBR.

-Realización de un **Diagnóstico de Cumplimiento** que permite medir en qué nivel de cumplimiento se encuentra la entidad, con la finalidad de poder establecer claramente la consultoría y poder realizar la **Pre-Auditoría**, consta de integrar los primeros 3 meses de operación de la entidad y poder posteriormente concluir la Auditoría PLD y FT con EBR en enero siguiente con la entrega del Informe de Resultados antes del 26 de enero de cada año.



KonKlave Metodología de Valuación y Calificación de Entidades Financieras por Niveles en PLD

-Realizar una **Pre-Auditoría total de nueve meses en PLD y FT con EBR para establecer el alcance del cumplimiento de la institución** con referencia a la obligatoriedad del tema de riesgo en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con EBR, consta de integrar los primeros tres trimestres (Enero a Septiembre) evaluación de operación y gestión de la Entidad y poder posteriormente concluir la Auditoría PLD y FT con EBR en enero del siguiente año.

KonKlave "0" Pre-Auditoría			
1	2	3	4
Por Trimestre			

-Contar con un **sistema de análisis de la información que permita celebrar la Auditoría Integral PLD y FT con EBR** de una manera programada y con certeza al 100%.

KONKLAVE I **Auditoría Integral en PLD y FT con EBR**



Una vez establecida la verificación de los contenidos del control interno y si esta permita contar con los de elementos de valuación, **se procede a realizar la aplicación del programa de Auditoría total en busca de la valuación del control interno realizado en cumplimiento de las disposiciones emitidas para PDL y FT con EBR por parte de las autoridades reguladoras, actividad que brindará el resultado de que nivel ocupa con el sustento de la información realizada para tal efecto.**

Aplicación de pruebas de verificación y solicitud de documentos.



Análisis de los Lineamientos en el Cumplimiento del Informe de Auditoría PLD / FT con EBR .

PRIMERO. Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto **establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deben observar y cumplir los Sujetos Obligados** respecto de la elaboración y presentación ante la Comisión del Informe de Auditoría.



SEGUNDO. Definiciones. En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá, en singular o plural...

TERCERO. Interpretación y consultas. La interpretación de los presentes lineamientos y la atención de consultas relacionadas con estos corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión.



CUARTO. Requisitos que debe reunir el Auditor-deberá cumplir con ciertos requerimientos establecidos por la CNBV.



QUINTO. Requisitos que debe reunir la Persona Moral.

En caso de que el Sujeto Supervisado opte por contratar a una Persona Moral que preste los servicios de elaboración del Informe de Auditoría, cada Sujeto Supervisado deberá observar lo siguiente:



SEXTO. Planeación de la auditoría
El Informe de Auditoría que los Sujetos Supervisados presenten a la Comisión **deberá ser elaborado atendiendo a una metodología que sirva al Auditor** para conocer al Sujeto Supervisado de que se trate y definir el alcance del programa de

trabajo a que se refiere el SÉPTIMO de los presentes lineamientos, de acuerdo con las características del Sujeto Supervisado. Dicha metodología deberá incluir como mínimo los siguientes criterios:

SÉPTIMO. Programa de Trabajo

El Auditor responsable del Informe de Auditoría deberá diseñar un programa que contenga, al menos, el calendario de actividades a realizar, los temas a evaluar, incluyendo, entre otras, **la realización de pruebas a los sistemas automatizados, revisiones aleatorias a los expedientes de identificación de los Clientes o Usuarios, y los recursos materiales, tecnológicos y humanos** con que cuenta el Sujeto Supervisado.



OCTAVO. Secciones del Informe de Auditoría

A. Resultados de la revisión
El Informe de Auditoría debe incluir el resultado de la revisión del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en las



Disposiciones aplicables al Sujeto Supervisado de que se trate, incluyendo lo siguiente:

I. De las políticas de identificación del Cliente o Usuario, deberán contener por lo menos, si el Sujeto Obligado:

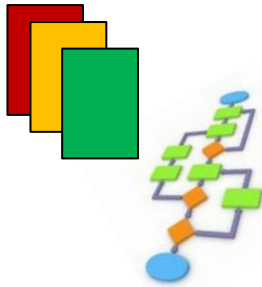


II. De la elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos, deberá contener por lo menos, si el Sujeto Supervisado:



III. De las políticas de conocimiento del Cliente o Usuario, deberá contener por lo menos, si el Sujeto Supervisado:

IV. De la presentación de los reportes de Operaciones a la Secretaría por conducto de la Comisión, el cual contendrá, por lo menos, si el Sujeto Supervisado:



V. De la integración de las estructuras internas, el cual contendrá, al menos, si el Sujeto Supervisado:

VI. De la capacitación y difusión deberá contener, si el Sujeto Supervisado:



VII. De la Infraestructura Tecnológica, deberá incluir si el Sujeto Supervisado cuenta con sistemas automatizados que desarrollen la totalidad de las funciones señaladas en las Disposiciones, así como la forma en que se cercioró de que el sistema desarrolla sus funciones.



VIII. En relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, se deberá informar si el Sujeto Supervisado:



IX. De la conservación de la información que contendrá al menos si el Sujeto Supervisado:



Análisis de mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes o Usuarios; copia de los reportes de las Operaciones previstos en las Disposiciones; los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes o Usuarios; cuenta con mecanismos para conservar por un periodo no menor a cinco años, los Informes de Auditoría.

UIF

XI. Del intercambio de información, deberá contener al menos, si el Sujeto Supervisado:



UEAF

Análisis de las listas oficialmente reconocidas autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo o con otras actividades ilegales; con la lista de Personas Políticamente Expuestas; con las listas de países o jurisdicciones que aplican regímenes fiscales preferentes; con las Listas de Personas Bloqueadas; Si se implementaron las medidas establecidas en las Disposiciones en caso de identificar a un Cliente o Usuario en dichas listas.



XII. De los Modelos Novedosos, deberá contener al menos, si el Sujeto Supervisado:

Se ajustó a las Disposiciones que le resultan aplicables, conforme a los casos, formas, términos, plazos, condiciones y excepciones que en su autorización señaló la Comisión, previa opinión de la Secretaría.



XIII. De otra Información.

El Auditor deberá informar si el **Sujeto Obligado subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas** que la Comisión le notificó.



XIV. De los **comisionistas** a que se refieren las Disposiciones. Manifestando si el **Sujeto Supervisado** lleva a cabo Operaciones a través de **comisionistas facultados para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de los propios Sujetos Supervisados**. En caso afirmativo, deberá contener, al menos:

Los resultados de la revisión que, en su caso, haya hecho el Auditor a uno o más de los comisionistas a través de los cuales el Sujeto Supervisado lleva a cabo Operaciones, a fin de conocer su régimen de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo



B. Cumplimiento regulatorio

La evaluación de cada una de las obligaciones a que se refiere la sección A anterior deberá ser en cualquiera de los cinco sentidos siguientes:

Cumple	Cumple mayormente	Cumple parcialmente	No cumple	No aplica
--------	-------------------	---------------------	-----------	-----------

C. Asuntos clave de la auditoría

En caso de requerirse, el Auditor desarrollará una sección en la que describa con claridad los aspectos, condiciones o información preocupante que consideró al realizar la auditoría al Sujeto Supervisado.



Se considera preocupante cuando en el curso de la auditoría, el Auditor conozca o determine que las medidas implementadas no son acordes al tipo de servicios, productos u Operaciones que ofrezca y realice el **Sujeto Supervisado**; cuando operativamente considere que no existe una eficacia en los controles implementados para mitigar los Riesgos; cuando existan hallazgos que se sitúen en alguna infracción grave en términos de las Leyes aplicables; o cuando detecte irregularidades que con base en su juicio profesional pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

D. Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones de mejora

El Informe de Auditoría deberá contener una sección en la que se incluyan los hallazgos con su correspondiente acción o acciones correctivas, así como las recomendaciones de mejora que a juicio del Auditor se requieran para dar cabal cumplimiento a las Disposiciones, incluyendo los plazos, las personas responsables para su implementación, así como para la supervisión de estas.



Adicionalmente, deberá contener el seguimiento que llevó a cabo el Sujeto Supervisado respecto de los hallazgos y acciones correctivas relacionadas con el Informe de Auditoría presentado en el año inmediato anterior.



INFORME DE AUDITORÍA APARTADO D

NOVENO. Redacción y estructura del Informe de Auditoría

El Informe de Auditoría debe estar redactado en idioma español, con una tipografía de al menos 10 puntos, contar con un índice y estar dividido en secciones, capítulos, apartados, incisos o cualquier otro formato que facilite su lectura y comprensión, lo cual deberá estar resaltado en negrillas para diferenciar las divisiones respectivas y, en su caso, tener anexa la documentación que sirvió de base para su elaboración.



DÉCIMO. Pruebas y documentación sustento del Informe de Auditoría

Las manifestaciones y datos contenidos en el Informe de Auditoría **deberán estar sustentados en pruebas que permitan acreditar su veracidad, por lo que el Auditor deberá justificar cada uno de ellos e indicar específicamente y relacionar las pruebas, así como, en su caso, la documentación que fue analizada, procurando citar el texto íntegro del documento al cual se haga referencia y señalar los datos de identificación de este.**



DÉCIMO PRIMERO. Conocimiento y remisión del Informe de Auditoría

La dirección general y el Comité o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento, de los Sujetos Supervisados deberán conocer el contenido del Informe de Auditoría, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva.



DÉCIMO SEGUNDO. Conservación

Los Sujetos Supervisados deberán conservar toda la información y documentación que se genere con motivo de los presentes lineamientos por un periodo no menor a cinco años, contados a partir de que remitan su Informe de Auditoría y mantenerla a disposición de la Comisión, a requerimiento de esta última.



DÉCIMO TERCERO. La interpretación de los presentes lineamientos y la atención de consultas relacionadas con ellos...



DIRIGIDO A LAS ÁREAS DE:

Principalmente Auditoría Interna y Externa, Cumplimiento, Sistemas, Jurídica, Finanzas, Contadores, Asesores Externos.

METODOLOGÍA.

- Taller con ejemplos totalmente operativos.
- Manejo ejemplos por tipo de evaluación administrativa acorde al lineamiento.
- Establecimiento de la instrucción programado por video conferencia.
- Métodos KonKlabe con Cuestionario y Tabla

ÁREA DE IMPACTO

- Los participan sabrán realizar la evaluación de cada uno de los lineamientos establecidos para elaborar el Informe de Auditoría PLD y FT con EBR.
- Contaran con elementos prácticos para desarrollar las pruebas.
- Sabrán establecer las recomendaciones del auditor que permitan reforzar al Manual de Cumplimiento.

REQUERIMIENTOS

- Los participantes contar con el conocimiento sobre las disposiciones vigentes y los Lineamientos de Auditoría en PLD y Ft con EBR.
- La asistencia al taller es al 100%, de no asistir a las sesiones indicadas del taller, se perderá su constancia y diploma.
- Puntualidad en el horario para el cumplimiento de las actividades de conocimiento establecidas;

EL TALLER INCLUYE

- Instructores de alto nivel profesional y especialistas en sus temas.
- Material escrito para el participante, evaluaciones, plumas, lápices, marcadores, hojas, hojas de rota-folio, materiales de práctica, exposición, material visual, Ejercicios y Casos.

Garantizamos el entrenamiento de su personal.

Costo x Participante: \$9,500.00+IVA

Promoción 3 por 2 \$19,000 + IVA

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Para la reservación liquide anticipadamente al 100% la inscripción.

Datos bancarios:

A nombre de: IVANOVATION S.A.S DE C.V. RFC: IVA180129EB4
Banco: BBVA
Número de cuenta: 0116025781
Clabe: 012180001160257817
Sucursal: 0119 Plaza Coacalco.

comercializamos nuestras consultorías cursos y talleres con IPROFI (Favor de solicitar a la persona encargada de realizar el pago incluir en la referencia el nombre de la empresa y/o institución para la identificación del depósito). Requerimos a la brevedad los datos para elaborar la factura electrónica para la tramitación de pago y obtener su reservación.

Informes e Inscripciones:

**Dra. Carolina Valencia. Tel. 5540279603
prevencion.lavadodenedinero@gmail.com**